

di...ant

RÉGIMEN PREVISIONAL

SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y BENSIONES

Ley 24.241

Modificada por leyes 24.246, 24.347, 24.463, 24.476, 24.482, 24.486, 24.519, 24.522, 24.557, 24.733 y por decreto 833/97

Reglamentada por decretos 2433/93, 55/94, 56/94, 78/94, 433/94, 1120/94, 1290/94, 1473/94, 1518/94, 1605/94, 1883/94, 525/95, 526/95, 679/95, 300/97, 562/97, 643/97, 701/97, 1287/97 y 460/99

Complementada por leyes 24.307, 24.447, 24.622, 24.624, 24.714, 24.828, 24.977, por decretos 2741/91, 507/93, 14/94, 82/94, 564/94, 567/94, 1012/94, 1021/94, 137/97, 866/97, 863/98, 402/99 y por resoluciones administrativas

Revisado, ordenado y comentado por:

RAÚL C. JAIME y JOSÉ I. BRITO PERET

2ª edición actualizada y ampliada



EDITORIAL ASTREA
DE ALFREDO Y RICARDO DEPALMA
CIUDAD DE BUENOS AIRES

1999

1ª edición, 1996.

2ª edición, 1999.

© EDITORIAL ASTREA
DE ALFREDO Y RICARDO DEPALMA SRL
Lavalle 1208 - (1048) Ciudad de Buenos Aires

ISBN: 950-508-466-8

Queda hecho el depósito que previene la ley 11.723
IMPRESO EN LA ARGENTINA

ÍNDICE GENERAL

Abreviaturas 43

LEY 24.241

SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES

LIBRO I

SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

CREACIÓN. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1º [INSTITUCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES] – § 1. Raigambre constitucional del sistema. § 2.

- Principio de territorialidad. § 3. Supremacía de la legislación nacional. § 4. Concepto de sistema integrado. § 5. Un régimen público y otro al que no se puede llamar privado. § 6. Régimen de reparto y régimen de capitalización. § 7. Nueva caracterización del régimen de reparto. Remisión. § 8. Las contingencias cubiertas 45
- Art. 2° [INCORPORACIÓN OBLIGATORIA]** – § 1. Afiliación obligatoria. § 2. Edad para la afiliación. § 3. Los trabajadores comprendidos en el sistema § 4. La regla de la subordinación. Una relación previsional. § 5. La relación de empleo público. § 6. La duración de la prestación de servicios. § 7. Personal estatal. Inclusiones y exclusiones. El caso de los guardaparques nacionales. § 8. Personal civil de las fuerzas armadas y de seguridad. El caso de la Policía Federal. § 9. El caso de la policía de establecimientos navales. § 10. Personal de entidades interestaduais. § 11. Personal de las provincias y sus municipalidades. § 12. El caso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. § 13. Personal dependiente de la actividad privada. § 14. Lugar de prestación de los servicios. § 15. Mantenimiento de antiguas afiliaciones. § 16. Artistas y músicos. § 17. Profesionales de la salud. § 18. Fleteros. § 19. Jugadores profesionales de fútbol. § 20. Actividad pesquera. § 21. El socio empleado. Fraude laboral. § 22. Capital aportado y afiliación jubilatoria. § 23. Socios comanditados y comanditarios. Directores técnicos de farmacia. § 24. Sociedades civiles y sociedades comerciales no constituidas regularmente. § 25. Sociedades de familia. § 26. Trabajadores autónomos. Reglas contradictorias. § 27. Empresarios. § 28. Directores de sociedades anónimas. § 29. Profesionales universitarios. § 30. Productores y cobradores de seguros. § 31. Otras actividades lucrativas. § 32. Representaciones extranjeras y organismos internacionales. Método inadecuado. § 33. Personal dependiente de representaciones y agentes diplomáticos y consulares. § 34. La Convención de Viena. § 35. Personal dependiente de organismos internacionales. § 36. El decreto ley 144/58. § 37. Socios cooperativistas. Remisión. § 38. Servicio doméstico. § 39. La situación de los penados. § 40. Servicios militares. Servicios civiles simultáneos con los militares. § 41. Servicios honorarios. § 42. El caso de la marina mercante 49
- Art. 3° [INCORPORACIÓN VOLUNTARIA]** – § 1. Alcances de la incorporación voluntaria. § 2. Directores de sociedades anónimas. Re-

- misión. § 3. Socios de sociedades de cualquier tipo. § 4. Socios de cooperativas. § 5. Síndicos. § 6. Fiduciarios. § 7. Socios no gerentes y gerentes no socios. § 8. Condominios y sucesiones indivisas. § 9. Miembros de comunidades religiosas. § 10. Profesionales. Supremacía de la ley local. § 11. Amas de casa. § 12. Afiliación voluntaria y opción por un régimen. § 13. Edad límite para la afiliación voluntaria. § 14. Ausencia de actividad lucrativa. Afiliación a otro régimen. Inversionistas extranjeros. § 15. Obligación de aportar. Caducidad de la afiliación. § 16. Afiliación voluntaria de otros socios 86
- Art. 4° [EXCEPCIÓN]** – § 1. Excepción a la obligatoriedad del sistema. § 2. Trámite de la exención. Requisitos. § 3. Afiliación voluntaria. § 4. Supremacía de los convenios internacionales. § 5. Caso del "Banco do Brasil" 98
- Art. 5° [ACTIVIDADES SIMULTÁNEAS]** – § 1. Desempeño de actividades simultáneas. § 2. Superposición de aportes. § 3. Supremacía de la legislación nacional. § 4. Desempeño de actividades distintas dentro del SIJP. § 5. Percepción de beneficios. § 6. Principio de solidaridad social 101
- ## CAPÍTULO II
- ### REMUNERACIÓN, APORTES Y CONTRIBUCIONES
- Art. 6° [CONCEPTO DE REMUNERACIÓN]** – § 1. La institución salarial. § 2. La denominación utilizada. § 3. Remuneraciones. Enumeración amplia y no taxativa. § 4. Ingresos susceptibles de apreciación pecuniaria. § 5. Remuneraciones y servicios personales. § 6. Salario o remuneración. Concepto jurídico y variantes retributivas. § 7. Salario o remuneración. Concepto legal y variantes retributivas englobadas en la norma. § 8. Acerca de la existencia de un salario previsional. § 9. Los denominados beneficios o prestaciones sociales. § 10. La ley 24.700 sobre beneficios sociales y otras asignaciones no remunerativas. § 11. Beneficio de asistencia a la canasta familiar. § 12. Retribuciones de los penados. § 13. Tratamiento de la remuneración devengada y no percibida. § 14. Propinas y retribuciones en especie. Estimación. § 15. Premio estímulo, gratificaciones y cajas de empleados 104
- Art. 7° [CONCEPTOS EXCLUIDOS]** – § 1. Prestaciones no remuneratorias. Asignaciones familiares. § 2. Indemnizaciones por las

que no se aporta. El caso del preaviso. § 3. Prestaciones económicas por desempleo. § 4. Las becas y las pasantías. § 5. Las gratificaciones. § 6. Las exenciones en la legislación laboral. § 7. Las exenciones en la Administración pública	118
Art. 8º [RENTA IMPONIBLE] – § 1. Los aportes de los autónomos. § 2. Capacidad contributiva y responsabilidad respecto del impuesto al valor agregado. § 3. Categorías y rentas imponibles. § 4. Categorías de los regímenes diferenciales. § 5. Ilegal imputación de aportes. § 6. Percepción en la fuente. § 7. Acumulación de cargos directivos	122
Art. 9º [BASE IMPONIBLE] – § 1. Límites para la tributación. § 2. Percepción simultánea de ingresos. § 3. Excepciones. § 4. Los límites y las remuneraciones devengadas. Adelanto de vacaciones. § 5. Tratamiento del aguinaldo y de las vacaciones no gozadas. § 6. Contrato de trabajo a tiempo parcial..	129
Art. 10. [APORTES Y CONTRIBUCIONES OBLIGATORIAS] – § 1. Aportes de los trabajadores dependientes. § 2. Contribuciones de los empleadores. § 3. Aportes de los trabajadores autónomos. § 4. Bases de cálculos y tablas de aportes	134
Art. 11. [PORCENTAJE DE APORTES Y CONTRIBUCIONES] – § 1. Monto de los aportes personales. § 2. Porcentaje de la contribución de los empleadores. § 3. Regímenes diferenciales. Remisión. § 4. Procedimiento de ingreso de las cotizaciones. § 5. La normativa emanada de la Dirección General Impositiva y de la Administración Federal de Ingresos Públicos. § 6. Regulación sobre intereses y multas. § 7. Destino de los intereses y multas. § 8. Individualización de aportes y contribuciones. § 9. Retorno al trabajo de incapacitados. Reducción de cotizaciones. § 10. Exención relativa a las instituciones universitarias. § 11. Régimen simplificado para pequeños contribuyentes	137

CAPÍTULO III

OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADORES, DE LOS AFILIADOS Y DE LOS BENEFICIARIOS

Art. 12. [OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADORES] – § 1. Constitución de las relaciones jurídicas. § 2. Obligaciones de los empleadores. § 3. Inscripción de los empleadores. § 4. Afiliación del per-
--

sonal. § 5. Comunicación de las bajas. § 6. Retención y depósito de aportes. § 7. Depósito de las contribuciones. § 8. Remisión de las declaraciones juradas de los empleadores. § 9. Deber de colaboración. § 10. Certificaciones de servicios, remuneraciones y aportes. § 11. Ocupación de jubilados y pensionados. § 12. Deber de denunciar. § 13. Obligación de cumplir la ley. § 14. Obligaciones del Estado empleador. § 15. Proyecciones laborales en las obligaciones de los empleadores. a) Interposición y mediación. Solidaridad. b) Empresas de servicios eventuales. c) Subcontratación y delegación. Solidaridad. d) Contratistas e intermediarios. e) Empresas subordinadas o relacionadas. Solidaridad. f) Transferencia o cesión del establecimiento. § 16. Actividad de control de las asociaciones sindicales. § 17. Actividad de control de los trabajadores. § 18. Transferencia o disolución de establecimientos y pedidos de créditos. § 19. Prescripción de obligaciones previsionales. § 20. Recibos de pago. § 21. Régimen de los concursos. Remisión. § 22. Identificación de los empleadores	143
Art. 13. [OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS Y DE LOS BENEFICIARIOS] – § 1. Afiliado y beneficiario. § 2. Obligaciones de los trabajadores dependientes. § 3. Obligaciones de los trabajadores autónomos. § 4. Obligaciones de los beneficiarios. § 5. Representación del incapaz. § 6. Reingreso en la actividad. Imprecisiones legislativas. § 7. Omisión de la denuncia. Consecuencias sobre la percepción del beneficio. § 8. Reintegro de lo percibido de más. § 9. Responsabilidad del empleador. § 10. Situación de los beneficiarios antiguos. § 11. Competencias relativas a las obligaciones de los artículos 12 y 13..	157

CAPÍTULO IV

CARACTERES DE LAS PRESTACIONES

Art. 14. [CARACTERES DE LAS PRESTACIONES] – § 1. Alcances del precepto. § 2. Caracteres de las prestaciones. § 3. Carácter personalísimo. § 4. Indisponibilidad de las prestaciones. § 5. Inembargabilidad de las prestaciones. § 6. Deduciones en los haberes correspondientes al régimen de reparto. § 7. Imprescriptibilidad de las prestaciones. § 8. Causas de extinción de las prestaciones. § 9. Nulidad de actos jurídicos contrarios a las previsiones de la norma. § 10. Caracteres de integralidad e irrenunciabilidad	165
--	-----

- Art. 15. [REAPERTURA DEL PROCEDIMIENTO. NULIDAD] – § 1.** Inadecuada agrupación de temas. § 2. Deslinde no precisado. § 3. Cosa juzgada. § 4. La reapertura del procedimiento administrativo. § 5. Solución legislativa. § 6. La reglamentación. Cuestiones de derecho. § 7. Una ley aclaratoria. § 8. Fecha desde la que se paga el beneficio. § 9. Una expresión desafortunada. § 10. Excepción a un principio del procedimiento administrativo general. § 11. Condiciones para el ejercicio de la potestad anulatoria. § 12. Interpretación judicial. § 13. Obligación y no facultad del administrador. § 14. Exigencia de decisión fundada. Impugnación judicial 174

TÍTULO II

RÉGIMEN PREVISIONAL PÚBLICO

CAPÍTULO I

GARANTÍA. FINANCIAMIENTO. PRESTACIONES

- Art. 16. [NATURALEZA DEL RÉGIMEN Y GARANTÍA DEL ESTADO] – § 1.** Garantías estatales. § 2. Alcances de la garantía según la primitiva redacción. § 3. Principios generales de los regímenes de reparto. § 4. Régimen de reparto. § 5. Régimen de reparto asistido. § 6. El solidarismo socorrido y sus límites. § 7. Financiamiento de las prestaciones. Remisión. § 8. La garantía estatal. Sinceramiento del reparto 181
- Art. 17. [PRESTACIONES] – § 1.** Personas comprendidas en el régimen de reparto. Remisión. § 2. Las prestaciones en el régimen de reparto. § 3. ¿Realmente son todas prestaciones? § 4. Haberes mínimo y máximo 186
- Art. 18. [FINANCIAMIENTO] – § 1.** Recursos del régimen. § 2. Contribuciones de los empleadores. § 3. Aportes de los trabajadores dependientes. § 4. Aportes de los trabajadores autónomos. § 5. Impuestos. § 6. Recursos presupuestarios adicionales. § 7. Intereses, multas y recargos. § 8. Rentas provenientes de inversiones. § 9. Otros recursos. Privatizaciones. § 10. Aportes de los afiliados. Errores salvados en parte. § 11. Supresión de los recursos de rentas generales. § 12. Propiedad de haberes devengados y no percibidos. § 13. Régimen simplificado para pequeños contribuyentes. Remisión 190

CAPÍTULO II

PRESTACIÓN BÁSICA UNIVERSAL

- Art. 19. [REQUISITOS] – § 1.** Concepto de PBU. § 2. Caracteres de básica y universal. § 3. Edad. Discriminación. § 4. Edad. Elevación gradual. § 5. Edad. Servicios mixtos. § 6. Prolongación de la actividad laboral de la mujer. § 7. Período de servicios. § 8. Tiempo con aportes. § 9. Los aportes por servicios simultáneos. § 10. Compensación del exceso de edad con la falta de servicios. § 11. Fecha desde la que se pagan haberes. § 12. Situación de los trabajadores autónomos. § 13. Reglas generales sobre servicios con aportes. § 14. Acumulación de PBU. Remisión 197
- Art. 20. [HABER DE LA PRESTACIÓN] – § 1.** Haber mensual de la PBU. Mínimo. § 2. Haber mensual de la PBU. Máximo. § 3. Lapsos inferiores a un año. § 4. Régimen simplificado para pequeños contribuyentes 207
- Art. 21. [MÓDULO PREVISIONAL] – § 1.** AMPO. Concepto y utilización. § 2. AMPO. Procedimientos permanente y transitorio. § 3. El artículo 21 primitivo. § 4. El segundo artículo 21. § 5. AMPO. Época de determinación. § 6. MOPRE. El nuevo artículo 21. § 7. Autoridad de aplicación. § 8. Valores del AMPO y del MOPRE. Remisión. § 9. Modificación de citas 209
- Art. 22. [CÓMPUTO DE SERVICIOS] – § 1.** Principio general de computabilidad. § 2. Servicios anteriores y posteriores. § 3. Cierre del cómputo. § 4. Legislación aplicable a servicios anteriores 213

CAPÍTULO III

PRESTACIÓN COMPENSATORIA

- Art. 23. [REQUISITOS] – § 1.** Concepto. § 2. Requisitos de las prestaciones. § 3. Acreditación de servicios anteriores. § 4. Incompatibilidad con el retiro por invalidez. § 5. Acumulación de prestaciones. Remisión. § 6. Servicios autónomos no computables 215
- Art. 24. [HABER DE LA PRESTACIÓN] – § 1.** Haber mensual de la prestación. § 2. Servicios en relación de dependencia. § 3.

Lapsos sin remuneraciones. § 4. Servicios simultáneos en relación de dependencia. § 5. Actualización de las remuneraciones. § 6. Servicios autónomos. § 7. Servicios mixtos. § 8. Servicios con aportes anteriores al nuevo sistema. § 9. Cesación de servicios, solicitud del beneficio y cierre del cómputo. § 10. Servicios declarados bajo juramento. § 11. Régimen simplificado para pequeños contribuyentes.....	217
Art. 25. [PROMEDIO DE LAS REMUNERACIONES] – § 1. El sueldo anual complementario. § 2. Montos que excedan el máximo sometido a tributación	225
Art. 26. [HABER MÁXIMO] – § 1. Monto del beneficio. § 2. Equivalencia por año de servicios. § 3. Las reformas de la ley 24.463 y del decreto 833/97	226

CAPÍTULO IV

PRESTACIONES DE RETIRO POR INVALIDEZ
Y DE PENSIÓN POR FALLECIMIENTO

Art. 27. [NORMAS APLICABLES] – § 1. Mutilación del texto legal. Razones invocadas. § 2. Monto de las prestaciones. Reenvío. § 3. La incapacidad laboral en el régimen de reparto. § 4. Normas y procedimientos similares. § 5. Revisación previa de los trabajadores autónomos. Declaración jurada de salud. § 6. Equivalencia de las prestaciones. § 7. Responsabilidad pecuniaria del régimen de reparto. Afiliados propios. § 8. Responsabilidad pecuniaria del régimen de reparto. Afiliados al régimen de capitalización	228
Art. 28. [HABER DE LAS PRESTACIONES] – § 1. Prestaciones comprendidas. Remisiones al régimen de capitalización. § 2. Haberes de las prestaciones. Reglas básicas. § 3. Haber del retiro transitorio por invalidez. § 4. Haber del retiro definitivo por invalidez. § 5. Haber de la pensión por fallecimiento del afiliado en actividad. § 6. Haber de la pensión por fallecimiento del beneficiario	237
Art. 29. [PAGO DE LAS PRESTACIONES] – § 1. Prestaciones comprendidas en el dispositivo. § 2. Pago dentro del régimen de reparto	240
Art. 30. [OPCIÓN DE LOS AFILIADOS] – § 1. Ejercicio expreso o tácito de la opción. § 2. Momento de ejercicio de la opción. § 3. Procedimiento de la opción. § 4. Cambio de la op-	

ción. Decreto 816/94. § 5. Plazo para el cambio. Ley 24.347. § 6. Destino de los aportes. § 7. Metodología inadecuada. § 8. Concepto de PAP. § 9. Haber mensual de la PAP. § 10. Requisitos de la PAP. Remisión. § 11. Otros errores de redacción. § 12. Financiamiento de prestaciones. § 13. Extensión de normas relativas a la PC. § 14. La PAP en el régimen de capitalización. § 15. Plazos especiales para determinadas actividades. § 16. Asignación de afiliados y de aportes. Remisión. § 17. Disposiciones administrativas. § 18. Régimen simplificado para pequeños contribuyentes. Remisión	241
---	-----

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES COMUNES

Art. 31. [PRESTACIÓN ANUAL COMPLEMENTARIA] – § 1. Dudosa ubicación de disposiciones comunes. § 2. Haber anual complementario (HAC). Antecedentes. § 3. Prestación anual complementaria (PAC). § 4. Forma de cálculo. § 5. Liquidación por semestres incompletos. § 6. Prestación del régimen de reparto. Proyección hacia el régimen de capitalización	250
Art. 32. [MOVILIDAD DE LAS PRESTACIONES] – § 1. Garantía constitucional. § 2. Momento en que se practicaban las movi- lidades. § 3. Disminución del valor del AMPO. § 4. El nuevo texto del artículo 32. § 5. Periodicidad de los ajustes. § 6. Límite cuantitativo implícito. § 7. El caso “Chocobar” y la ley 24.463	252
Art. 33. [LÍMITE DE ACUMULACIÓN] – § 1. Límite de acumulación o regla de incompatibilidad. § 2. Claridad textual y oscuridad conceptual. § 3. Compatibilidad sobre la que no se legisla	256
Art. 34. [RÉGIMEN DE COMPATIBILIDADES] – § 1. Compatibilidad entre jubilación y tareas remuneradas. § 2. Período de transición. § 3. El primer artículo 34. Incompatibilidad absoluta. § 4. El segundo artículo 34. Compatibilidad absoluta. § 5. El tercer artículo 34. Compatibilidad absoluta. § 6. Ámbito de aplicación personal. § 7. Reingreso y continuación en la actividad en relación de dependencia. § 8. El caso de los trabajadores autónomos. § 9. Los docentes e investigadores universitarios. § 10. Los docentes comprendidos en el estatuto de la ley 14.473. § 11. Destino de los aportes y	

contribuciones. § 12. Privación del carácter de afiliado. § 13. Privación del derecho al reajuste. § 14. Beneficiarios de regímenes diferenciales. § 15. Cuestión terminológica. § 16. Beneficios fundados en incapacidad laboral. § 17. Denuncia del regreso de los jubilados al trabajo. § 18. Despido del trabajador jubilado 258

Art. 34 bis. [PRESTACIÓN POR EDAD AVANZADA] – § 1. Jubilación por edad avanzada y finalidad de la incorporación al sistema. § 2. Prestación por edad avanzada (PEA) en el SIJP. § 3. Prestación del régimen de reparto. § 4. Requisitos de la PEA. Edad. § 5. Antigüedad laboral y aportes. § 6. Antigüedad en la afiliación. § 7. Haber mensual de la PEA. § 8. Haber de la pensión derivada de la PEA. Remisión. § 9. Incompatibilidad entre la PEA y otros beneficios. § 10. Beneficios por invalidez o muerte en función de la edad del afiliado. § 11. Situación de aportante regular o irregular. § 12. Determinación de la invalidez. Remisión. § 13. Trabajadores rurales. Remisión 271

Art. 35. [PERCEPCIÓN UNIFICADA] – § 1. Coordinación de pagos. § 2. Inmediatez y simultaneidad. § 3. Un caso especial relativo a la PAP. § 4. Pago de las asignaciones familiares. § 5. Pagos mediante cajas de ahorro 281

CAPÍTULO VI

AUTORIDAD DE APLICACIÓN, FISCALIZACIÓN Y CONTROL

Art. 36. [FACULTADES Y ATRIBUCIONES] – § 1. Las funciones de la Anses. § 2. Concepto de fiscalización. § 3. Las disposiciones vetadas. § 4. Facultades algo más que reglamentarias. § 5. Tramitación y otorgamiento de prestaciones. § 6. Percepción unificada de prestaciones. Remisión. § 7. Requerimiento de informaciones. § 8. Regulación del procedimiento de las denuncias. § 9. Carácter enunciativo. § 10. Censo de beneficiarios. § 11. Pago de haberes atrasados 284

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 37. [GRADUALISMO DE EDAD] – § 1. Gradualismo imperfecto. § 2. Conexidad con el régimen transitorio 289

Art. 38. [DECLARACIÓN JURADA DE SERVICIOS CON APORTES] – § 1. Finalidad de la declaración jurada. § 2. La declaración jurada y la calidad de los servicios. § 3. Suma de servicios con aportes y servicios declarados bajo juramento. § 4. Ubicación temporal de los períodos que se declaran. § 5. Cuantificación de los períodos. § 6. El caso de los cesados antes de 1994 290

TÍTULO III

RÉGIMEN DE CAPITALIZACIÓN

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 39. [FINANCIAMIENTO] – § 1. Financiamiento del régimen de capitalización. § 2. Componentes solidarios de la aportación. § 3. Aportaciones extraordinarias. Remisión. § 4. Intereses destinados al régimen de capitalización. § 5. Garantías estatales. Remisión. § 6. Régimen simplificado para pequeños contribuyentes 294

Art. 40. [ENTIDADES RECEPTORAS DE LOS APORTES] – § 1. El primitivo artículo 40. § 2. El artículo 40 según el Poder Ejecutivo. § 3. El nuevo artículo 40. § 4. Las AFJP como sociedades anónimas. § 5. Otras entidades y otras formas jurídicas. § 6. Órgano de control y supervisión. Remisión. § 7. Potestades concurrentes. § 8. La AFJP del Banco de la Nación. § 9. Actividad aseguradora. § 10. La garantía del BNA. § 11. Inversiones en las economías regionales. § 12. Las garantías de las otras AFJP. § 13. Errores de técnica legislativa 297

Art. 41. [ELECCIÓN DE LA ADMINISTRADORA] – § 1. Libertad de elección. § 2. Inadmisibilidad de condicionamientos. § 3. Expresión equívoca. § 4. Nulidad de acuerdos. § 5. Fuero competente. § 6. Delitos contra la libertad de elección. Remisión. § 7. Afiliación al SIJP e incorporación a una AFJP. § 8. Unicidad de la incorporación. § 9. Época de la incorporación. § 10. Registros de afiliados 305

Art. 42. [OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRADORA RELATIVAS A LA INCORPORACIÓN] – § 1. Actos prohibidos a las AFJP. Remisión.

- § 2. Denuncia de irregularidades. § 3. Comunicaciones al empleador 309
- Art. 43. [OBLIGACIONES DEL AFILIADO Y DEL EMPLEADOR]** – § 1. Comunicaciones del trabajador dependiente. § 2. Omisión de las comunicaciones. Efectos. § 3. Omisión de las obligaciones del empleador. Remisión. § 4. Situación de los trabajadores autónomos. § 5. Extensión del procedimiento a los trabajadores dependientes. § 6. Ausencia de comunicación por parte de la AFJP. § 7. Personal comprendido en convenios de corresponsabilidad 311
- Art. 44. [DERECHO DE TRASPASO A OTRA ADMINISTRADORA]** – § 1. Ratificación de la libertad de elección. § 2. Titulares del derecho de traspaso. § 3. Notificación fehaciente. § 4. Cómputo del tiempo. § 5. Elección ulterior de los que guardaron silencio. § 6. El caso de la reforma. Remisión. § 7. Aspectos penales. Remisión 314
- Art. 45. [CONDICIONES PARA EL TRASPASO]** – § 1. Traspasos posibles en el año. § 2. Requisitos para el afiliado. § 3. Requisitos para el beneficiario. § 4. El caso de la invalidez transitoria. § 5. Procedimiento de traspaso 316

CAPÍTULO II PRESTACIONES

- Art. 46. [PRESTACIONES]** – § 1. Las prestaciones en el régimen de capitalización. Vejez. § 2. Invalidez. § 3. Prestaciones básica universal y compensatoria. § 4. Prestación adicional por permanencia. § 5. Muerte. § 6. Prestación anual complementaria. Remisión. § 7. Asignaciones familiares. Remisión. § 8. Subsido por sepelio. Remisión. § 9. Mecanismo de financiación. § 10. La gestión de los beneficios 317
- Art. 47. [JUBILACIÓN ORDINARIA]** – § 1. Requisitos de la jubilación ordinaria. § 2. Salvedades en cuanto a la edad. § 3. Anticipación de la jubilación ordinaria. Remisión. § 4. Postergación de la jubilación ordinaria. Remisión 320
- Art. 48. [RETIRO POR INVALIDEZ]** – § 1. La invalidez y la incapacidad. Su problemática. § 2. Las incapacidades previstas. § 3. Las actividades compatibles con las aptitudes profesionales. § 4. Valoración de la incapacidad. Presunción. § 5.

- Exclusión de incapacidades sociales o de ganancias. § 6. El requisito de la edad. § 7. El caso de la jubilación anticipada. § 8. Determinación de la incapacidad. Remisión. § 9. Duración de la incapacidad total. § 10. Situación injusta del trabajador autónomo. § 11. Carácter sustitutivo. Aplicación práctica. § 12. Facultades de la SAFJP 321
- Art. 49. [DICTAMEN TRANSITORIO POR INVALIDEZ]** – § 1. Solicitud del beneficio. Lugar de presentación. § 2. Personas autorizadas. § 3. Recaudos exigidos. Reglamentarismo excesivo. § 4. Incapacidad social y grado de educación. Factores complementarios. § 5. Límite a la actuación de la AFJP. § 6. Aceptación o rechazo de la solicitud. § 7. Trámite de la solicitud. § 8. Citaciones. Domicilio. Caducidad del procedimiento. § 9. Labor de la comisión médica. Clases de diagnósticos. Remisión. § 10. Sustitución de la actividad habitual. § 11. Estudios complementarios. § 12. Emisión y notificación del dictamen. Remisiones. § 13. Mutación del dictamen en resolución. § 14. Fecha inicial de pago. § 15. Rehabilitación y recapacitación. § 16. Tratamientos. § 17. Gratuidad de los tratamientos. Remisión. § 18. Prestaciones técnicas. Exigibilidad. § 19. El silencio administrativo. § 20. Actuación de médicos de parte. § 21. Comunicaciones a las partes. § 22. Recurribilidad de los dictámenes. Legitimación activa. § 23. Requisitos de la apelación. § 24. Similitud de procedimientos. § 25. Nuevo procedimiento judicial en materia de invalidez. Inaplicabilidad de las leyes 24.463 y 24.655. § 26. Modalidades de la apelación judicial. § 27. Lugar de presentación del recurso. Plazo. § 28. Sustanciación del recurso. § 29. Intervención pericial obligada. § 30. Honorarios y gastos. § 31. Efecto atribuido a las apelaciones. § 32. Fondo para la recuperación de trabajadores incapacitados. § 33. Administración y destino exclusivo del fondo. § 34. Sustitución o complementación de tratamientos 329
- Art. 50. [DICTAMEN DEFINITIVO POR INVALIDEZ]** – § 1. Carácter transitorio o definitivo de la incapacidad. § 2. Supervisión de los tratamientos. § 3. Duración de la transitoriedad. § 4. Terminología inadecuada. § 5. Recurribilidad del llamado dictamen definitivo. § 6. El caso de la invalidez en edad avanzada 351
- Art. 51. [COMISIONES MÉDICAS. INTEGRACIÓN Y FINANCIAMIENTO]** – § 1. Composición de las comisiones médicas. § 2. Canti-

- dad y ubicación de las comisiones médicas. § 3. Gastos de funcionamiento. § 4. Intervención en trámites pensionarios. § 5. Relación jerárquica 353
- Art. 52. [NORMAS DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DEL GRADO DE INVALIDEZ]** – § 1. La ponderación de la incapacidad. § 2. Directivas legales. Remisiones. § 3. Las incapacidades parciales. § 4. Incidencia de los factores complementarios 356
- Art. 53. [PENSIÓN POR FALLECIMIENTO. DERECHOHABIENTES]** – § 1. Pensión. § 2. Terminología argentina. § 3. Innecesariedad de expresiones extensas. § 4. Beneficiarios. Enumeración taxativa. § 5. Parientes. § 6. Beneficiarios excluidos. § 7. Campo de aplicación. Régimen de reparto. § 8. La viuda. § 9. Divorcio vincular y pensión. § 10. El viudo. § 11. Los convivientes. § 12. Concepto de convivencia. § 13. Prueba de la convivencia. § 14. Ruptura de la convivencia. § 15. Exclusión del cónyuge. § 16. Previsión innecesaria. § 17. Edad de algunos pensionados. § 18. Derecho pensionario de los hijos. § 19. Pensión y suicidio. § 20. Pensión por ausentes o desaparecidos. § 21. Muerte del afiliado inactivo 359
- Art. 54. [TRANSMISIÓN HEREDITARIA]** – § 1. Derechos de causahabientes y de herederos. § 2. Inaplicabilidad en el régimen de reparto. Naturaleza jurídica. § 3. Forma de pago del saldo. § 4. Presunta ventaja. § 5. Reducción y ampliación de derechos. § 6. Denuncia de decesos. § 7. Falta de percepción de beneficios o de ingreso de aportes 374

CAPÍTULO III

APORTES E IMPOSICIONES VOLUNTARIAS

- Art. 55. [APORTES]** – § 1. Título incompleto y norma mal ubicada. § 2. Un procedimiento vetado. § 3. El texto sobreviviente. § 4. Captación de los aportes capitalizables 377
- Art. 56. [IMPOSICIONES VOLUNTARIAS]** – § 1. Concepto de imposiciones voluntarias. § 2. Finalidades de las imposiciones voluntarias. § 3. Vías de ingreso de las imposiciones. § 4. Ingreso por medio de las AFJP. § 5. Ingreso a través del SUSS. § 6. Una variante en la ley chilena 378

- Art. 57. [DEPÓSITOS CONVENIDOS]** – § 1. Concepto de depósitos convenidos. § 2. Finalidades de los depósitos convenidos. Remisión. § 3. Acuerdo de voluntades. § 4. Vía de ingreso de los depósitos convenidos. § 5. Formalización del acuerdo. § 6. Unidad o multiplicidad de depósitos. § 7. Disposiciones comunes a imposiciones y depósitos. § 8. Prestaciones dinerarias por fallecimiento 381
- Art. 58. [REGISTRO DE LAS IMPOSICIONES VOLUNTARIAS Y DEPÓSITOS CONVENIDOS]** – § 1. Integración de la cuenta individual. § 2. Exclusión del capital complementario. § 3. Concepto de cuotas. Remisión 384

CAPÍTULO IV

ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

- Art. 59. [OBJETO]** – § 1. AFJP. Concepto. Objeto. § 2. Administración de un solo fondo. § 3. Separación entre AFJP y fondo. § 4. Ofertas de prestaciones o servicios ajenos. § 5. Captación desleal de aportantes. § 6. Sanciones. Remisión. § 7. Participación de entidades financieras. § 8. Los promotores, el personal jerárquico y los agentes oficiales. § 9. Asambleas de las AFJP. § 10. Sede central y sucursales. § 11. Inspecciones. § 12. Servicios subcontratables. § 13. Situación patrimonial. Informes. Auditorías. § 14. Plan y manual de cuentas 384
- Art. 60. [INHABILITACIONES]** – § 1. Inhabilidades e incompatibilidades. § 2. Los impedimentos de la ley de sociedades. § 3. Los impedimentos de la ley de entidades financieras. § 4. Responsables de irregularidades. § 5. Autores de delitos y otras conductas punibles. § 6. Verificación de antecedentes 390
- Art. 61. [DENOMINACIÓN]** – § 1. Nombres de las AFJP. § 2. Nombres prohibidos. § 3. El caso de las entidades extranjeras. § 4. La utilización de nombres de fantasía 393
- Art. 62. [REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN. PROCEDIMIENTO]** – § 1. Formación, habilitación y control de las AFJP. § 2. Las formas jurídicas. § 3. Integración del capital mínimo. Remisión. § 4. Integración del encaje. § 5. Antecedentes personales de los directivos. Remisión. § 6. Autorización de las AFJP. Procedimiento. § 7. Estudio de la solicitud. Decisión obligatoria 395

Art. 63. [CAPITAL MÍNIMO] – § 1. Integración del capital mínimo. § 2. Modificación del capital mínimo. § 3. Capital inicial superior al mínimo. § 4. Reducción y reintegración del capital mínimo. § 5. Constitución del encaje. Remisión.....	401
Art. 64. [PUBLICIDAD] – § 1. Publicidad supeditada a autorización. § 2. Reglamentación de la publicidad. § 3. Información veraz y oportuna. § 4. Transgresiones y sanciones. Remisión. § 5. Formas de la publicidad. § 6. Contenido de la publicidad. § 7. Control de la publicidad. § 8. Promesa de premios. Remisión. § 9. Otras actividades de los propietarios o accionistas. § 10. Exclusividad de la propaganda. § 11. Juicios de valor prohibidos. § 12. Publicidad sincera	404
Art. 65. [INFORMACIÓN AL PÚBLICO] – § 1. Información algo más personalizada. § 2. Vehículos de la información. § 3. Carteles informativos. § 4. Folletos informativos. § 5. Periodicidad de la información. § 6. Una aparente contradicción. § 7. Normas sobre atención de reclamos	408
Art. 66. [INFORMACIÓN AL AFILIADO O BENEFICIARIO] – § 1. Obligación de informar al afiliado o beneficiario. § 2. Contenido de la información. § 3. Periodicidad de la información. § 4. Suspensión de la información. § 5. Facultades de las AFJP. Duración de la suspensión. § 6. Información referente a la normativa sobre reclamos. § 7. Información sobre comisiones	411
Art. 67. [COMISIONES] – § 1. Concepto de comisión. § 2. Monto de la comisión. § 3. Forma de percepción. § 4. Los ingresos de las administradoras. § 5. Libre fijación de las comisiones. § 6. Devengamiento de las comisiones	415
Art. 68. [RÉGIMEN DE COMISIONES] – § 1. Operaciones sujetas al pago de comisiones. § 2. Modalidades de fijación de las comisiones. § 3. Exención de comisiones. § 4. Límite cuantitativo de la comisión	417
Art. 69. [BONIFICACIÓN DE LAS COMISIONES] – § 1. Concepto de bonificación. § 2. Prohibición de discriminaciones. § 3. Categorías a los fines de las bonificaciones. § 4. Finalidad de las bonificaciones. § 5. Acreditación de la bonificación	419
Art. 70. [VIGENCIA DEL RÉGIMEN DE COMISIONES] – § 1. Control de la SAFJP sobre las comisiones. § 2. Objeto del control. § 3. Plazo para la vigencia de las comisiones	420

Art. 71. [LIQUIDACIÓN DE UNA ADMINISTRADORA] – § 1. Hechos que conducen a la liquidación de una AFJP. § 2. Revocación y liquidación. Confusión terminológica. § 3. Recuperación de fondos por el Estado. Disposición mal ubicada	422
Art. 72. [PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN] – § 1. Etapas de un proceso. § 2. Etapa administrativa. Inhabilitación de la AFJP. § 3. Consecuencias de la revocación. § 4. Notificación de la revocación. § 5. Administración transitoria. § 6. Duración de la administración transitoria. § 7. Funciones durante la administración transitoria. § 8. Traspaso de afiliados. § 9. Situación laboral del personal de la AFJP intervenida. § 10. Fin de la intervención. § 11. Decisiones de la SAFJP durante la intervención. § 12. Etapa judicial. § 13. Hechos ilícitos. Denuncia. § 14. Responsabilidad personal. § 15. Régimen de concursos	424
Art. 73. [ABSORCIÓN] – § 1. Disolución de AFJP por otras causales. § 2. Dos modalidades de fusión. § 3. Autorización de la SAFJP. § 4. Inscripción en la Inspección General de Justicia	430

CAPÍTULO V INVERSIONES

Art. 74. [CRITERIO GENERAL. INVERSIONES PERMITIDAS] – § 1. Régimen de inversiones. § 2. Principios generales. § 3. Límites de las inversiones. § 4. Los límites fijados. § 5. Un veto parcial	432
Art. 75. [PROHIBICIONES] – § 1. Inversiones prohibidas. § 2. El activo del fondo y su indisponibilidad	437
Art. 76. [LIMITACIONES] – § 1. Otras restricciones en materia de inversiones. § 2. Inversiones no afectadas. § 3. Quebrantamiento transitorio de las limitaciones. § 4. Participación en el gobierno de otras sociedades. § 5. Normas dictadas por la SAFJP	439
Art. 77. [FONDOS TRANSITORIOS. CUENTAS CORRIENTES] – § 1. Fondos o depósitos transitorios. § 2. Alcance de la obligatoriedad del depósito. § 3. Limitación de las extracciones. § 4. Calificación de entidades bancarias	442

- Art. 78.** [REQUISITOS DE LOS TÍTULOS Y DE LOS MERCADOS] – § 1. Autorización para la oferta pública. § 2. Concepto de transparencia. § 3. Mercados autorizados. § 4. Inversiones en pequeñas y medianas empresas 444
- Art. 79.** [CALIFICACIONES DE RIESGO] – § 1. Organismos calificadoros. § 2. Intervención del Banco Central. § 3. Objeto de la calificación. Reglamentación. § 4. Sociedades calificadoras de riesgo. § 5. Normas de la Comisión Nacional de Valores. § 6. Fondos comunes de inversión. § 7. Títulos de empresas privatizadas. Exención. § 8. Graduación de la calificación 446
- Art. 80.** [CONTROL DE LAS INVERSIONES] – § 1. Disposición sobreabundante. § 2. Objeto del control. Remisión 450
- Art. 81.** [INVERSIONES. CUSTODIA. ENAJENACIÓN Y ENTREGA DE TÍTULOS] – § 1. Depósito de los títulos. § 2. Finalidad del sistema. § 3. Entidades autorizadas. § 4. Monto mínimo en custodia. § 5. Sanciones. Remisión. § 6. Comisiones de custodia. § 7. Enajenación o cesión de títulos 451

CAPÍTULO VI

FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES

- Art. 82.** [FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES] – § 1. Naturaleza del fondo de jubilaciones y pensiones. § 2. Propiedad del fondo. § 3. Inembargabilidad de bienes y derechos 454
- Art. 83.** [INTEGRACIÓN] – § 1. Integración del activo. § 2. Aportes personales. § 3. Imposiciones voluntarias. Remisión. § 4. Depósitos convenidos. Remisión. § 5. Traspaso de fondos. Remisión. § 6. Integración de capitales complementarios y de recomposición. Remisión. § 7. Rentabilidad de las inversiones. Remisión. § 8. Transferencias de recursos del encaje. Remisión. § 9. Transferencias de recursos del fondo de fluctuación. Remisión. § 10. Garantías estatales. Remisión 456
- Art. 84.** [DEDUCCIONES] – § 1. Deduciones del activo. § 2. Comisiones. Remisión. § 3. Transferencias de recursos a las compañías de seguros. Remisión. § 4. Pago de retiros programados y retiros fraccionarios. Remisión. § 5. Pago a herederos. Remisión. § 6. Transferencias de recursos a otras AFJP. Remisión. § 7. Inexistentes transferencias al SUSS 458

- Art. 85.** [CUOTAS] – § 1. Propiedad del fondo. Representación. § 2. Valor de las cuotas 460
- Art. 86.** [RENTABILIDAD] – § 1. Concepto de rentabilidad. § 2. Cálculo mensual. § 3. Rentabilidad promedio del sistema. § 4. Rentabilidad mínima del sistema. § 5. Responsabilidad de las AFJP. Remisión. § 6. Inexigibilidad de la rentabilidad mínima 461
- Art. 87.** [FONDO DE FLUCTUACIÓN] – § 1. Concepto de fondo de fluctuación. Remisión. § 2. Objeto del fondo de fluctuación 463
- Art. 88.** [INTEGRACIÓN Y APLICACIÓN DEL FONDO DE FLUCTUACIÓN] – § 1. Constitución del fondo de fluctuación. § 2. Excesos de rentabilidad destinados al fondo de fluctuación. § 3. Expresión en cuotas. Remisión. § 4. Destino del fondo de fluctuación: rentabilidad insuficiente. § 5. Otro destino: incremento de la rentabilidad del fondo de jubilaciones y pensiones. § 6. Otro destino: acreditación en las cuentas individuales. § 7. Otro destino: reintegración al fondo de jubilaciones y pensiones. § 8. Reglamentación administrativa ... 464
- Art. 89.** [ENCAJE] – § 1. Concepto de encaje. § 2. Finalidad del encaje y oportunidad de su utilización. § 3. Monto del encaje. § 4. Encaje y capital mínimo. § 5. Inversión del encaje. Remisión. § 6. Inembargabilidad del encaje. § 7. Déficit del encaje 466
- Art. 90.** [GARANTÍA DE LA RENTABILIDAD MÍNIMA] – § 1. Cobertura de la rentabilidad mínima. § 2. Garantía estatal. § 3. Disolución de la AFJP no rentable 468

CAPÍTULO VII

FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES

- Art. 91.** [FINANCIAMIENTO] – § 1. Financiamiento de las prestaciones. § 2. Jubilación ordinaria y pensión derivada. § 3. Retiro por invalidez y pensión por fallecimiento del afiliado en actividad 469
- Art. 92.** [CAPITAL COMPLEMENTARIO] – § 1. Conformación del capital complementario. § 2. Ausencia de capital complementario. § 3. Momento del cálculo del capital acumulado. § 4. Exclusiones del capital acumulado. § 5. Responsabilidad

- concurrente del régimen de reparto. Remisión. § 6. Integración del capital complementario. Plazos 471
- Art. 93.** [CAPITAL TÉCNICO NECESARIO] – § 1. Concepto de capital técnico necesario. § 2. Retiro definitivo por invalidez. Pautas temporales. § 3. Pensión por fallecimiento del afiliado en actividad. Pautas temporales. § 4. Deducción de la parte a cargo del régimen de reparto. § 5. Concepto de ingreso base y de prestación de referencia. Remisión 473
- Art. 94.** [CAPITAL DE RECOMPOSICIÓN] – § 1. Concepto de capital de recomposición. § 2. Procedimiento de cálculo. § 3. Disposiciones de la ley sobre riesgos del trabajo 475
- Art. 95.** [RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES] – § 1. Responsabilidades y obligaciones de las AFJP. § 2. Retiro transitorio por invalidez. § 3. Aportante regular, irregular con derecho e irregular sin derecho. § 4. Fecha de solicitud. Determinación del derecho. § 5. Capital complementario. Pensiones por fallecimiento. § 6. Capital técnico necesario. Remisión. § 7. Períodos breves de afiliación. § 8. Remuneraciones devengadas y no percibidas. § 9. Prestaciones por desempleo. § 10. Regulación de situaciones mediante el pago de aportes. § 11. Servicios en relación de dependencia y autónomos. § 12. Trabajadores autónomos. Actividades agropecuarias y forestales. § 13. Otras precisiones sobre el tema. § 14. Las reglamentaciones del artículo 95. Problemas irresueltos. § 15. Servicios discontinuos. § 16. Personal acogido a regímenes de retiro voluntario. § 17. Retiro por invalidez. Incapacidad a la cesación de tareas 477
- Art. 96.** [OTRAS OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRADORA] – § 1. Integración de capitales. § 2. Acreditación de nuevos causahabientes. Remisión. § 3. Plazo para integrar el capital de recomposición 487
- Art. 97.** [INGRESO BASE. PRESTACIÓN DE REFERENCIA DEL CAUSANTE. PRESTACIÓN DEL CAUSANTE] – § 1. Nuevo texto de la norma. § 2. Concepto de ingreso base. § 3. Ingresos excluidos del cálculo. § 4. Procedimiento de cálculo del ingreso base. § 5. Procedimiento para breves períodos de afiliación. Remisión. § 6. Expresión del ingreso base en cuotas y en pesos. § 7. Aportes extemporáneos. § 8. Actualización de remuneraciones. Valores nominales. § 9. Concepto de capital técnico necesario. Remisión. § 10. Prestación de referencia y haber de retiro. § 11. Haber mensual del retiro

- transitorio por invalidez. § 12. Transformación del beneficio. § 13. Comienzo del pago de las prestaciones. § 14. Reglas administrativas 489
- Art. 98.** [PRESTACIÓN DE REFERENCIA DE LOS BENEFICIARIOS DE PENSIÓN. HABER DE LAS PENSIONES POR FALLECIMIENTO] – § 1. Pensiones. Prestaciones de referencia. Haberes. § 2. Porcentajes aplicables. § 3. Incremento del haber de los hijos. § 4. Distribución inicial. Acrecimiento posterior. Ley 24.733 497
- Art. 99.** [SEGURO COLECTIVO DE INVALIDEZ Y FALLECIMIENTO] – § 1. Contratación de seguros. Finalidad. § 2. Seguro colectivo. § 3. Pautas para la póliza de seguro colectivo. § 4. Carácter de asegurado. § 5. Procedimiento de contratación. § 6. Naturaleza de la aseguradora. § 7. Incumplimiento de la aseguradora. Responsabilidad de la AFJP. § 8. Resguardo de fondos aplicados a fines previsionales 501

CAPÍTULO VIII

MODALIDAD DE LAS PRESTACIONES

- Art. 100.** [JUBILACIÓN ORDINARIA Y RETIRO DEFINITIVO POR INVALIDEZ] – § 1. Modalidades de percepción de las prestaciones. § 2. Jubilación ordinaria y retiro definitivo por invalidez. Remisiones. § 3. Reconocimiento y certificación de derechos. § 4. Cuestiones procesales. § 5. Prestaciones dinerarias. Riesgos del trabajo 505
- Art. 101.** [RENTA VITALICIA PREVISIONAL] – § 1. Concepto de renta vitalicia previsional. § 2. Contratación directa. § 3. Reglas contractuales. § 4. Carácter de la aseguradora. § 5. Carácter de asegurado. § 6. Notificación del contrato. § 7. Obligaciones de la AFJP. § 8. Doble control. § 9. Responsabilidades de la aseguradora. § 10. Cálculo de la renta vitalicia. Capital considerado. § 11. Porción de capital excluido de la renta vitalicia. § 12. Propiedad y libre disponibilidad. § 13. Concepto de base jubilatoria. § 14. Periodicidad de los pagos. § 15. Fechas de pago. § 16. Fecha inicial de pago. § 17. Controversias judiciales. § 18. Normas dictadas por la SAFJP 508
- Art. 102.** [RETIRO PROGRAMADO] – § 1. Concepto de retiro programado. § 2. Prestaciones a las que se aplica. § 3. Opción

por un retiro menor. § 4. Cálculo del haber. Bases técnicas. § 5. Libre disponibilidad de una parte del saldo. Remisión. § 6. Los pagos. Deducciones de la cuenta individual. § 7. Cambio de AFJP. § 8. Cambio de modalidad	516
Art. 103. [RETIRO FRACCIONARIO] – § 1. Concepto de retiro fraccionario. § 2. Prestaciones a las que se aplica. § 3. Exigüedad del haber resultante. § 4. Los retiros mensuales. § 5. Extinción. Agotamiento de la cuenta individual. § 6. Extinción. Fallecimiento del causante. § 7. Exención de comisiones	520
Art. 104. [RETIRO TRANSITORIO POR INVALIDEZ] – § 1. Pago del retiro transitorio por invalidez. § 2. El derecho de afiliados que carecerían de derecho. § 3. Exención de comisiones	522
Art. 105. [PENSIÓN POR FALLECIMIENTO DEL AFILIADO EN ACTIVIDAD O DEL BENEFICIARIO DE JUBILACIÓN O RETIRO POR INVALIDEZ BAJO LA MODALIDAD DE RETIRO PROGRAMADO] – § 1. Pensiones por fallecimiento. Afiliados en actividad o beneficiarios de retiro programado. § 2. Reconocimiento y certificación de derechos. Remisión. § 3. Modalidades de percepción. Opción. § 4. Contratación de la renta vitalicia. Acuerdo entre beneficiarios. § 5. Opción expresa o tácita por el retiro programado. § 6. Fecha inicial de pago. § 7. Ausencia de causahabientes. Remisión	524
Art. 106. [PENSIÓN POR FALLECIMIENTO DE UN BENEFICIARIO DE JUBILACIÓN O RETIRO POR INVALIDEZ BAJO LA MODALIDAD DE RENTA VITALICIA PREVISIONAL] – § 1. Pensiones por fallecimiento. Beneficiarios titulares de renta vitalicia previsional. § 2. Obligación de los causahabientes. § 3. Beneficiarios de pensión. § 4. Ajuste del haber mensual	528
Art. 107. [PENSIÓN POR FALLECIMIENTO DE UN BENEFICIARIO DE RETIRO TRANSITORIO POR INVALIDEZ] – § 1. Pensiones por fallecimiento. Beneficiarios de retiro transitorio por invalidez. § 2. Modalidad de percepción	530
Art. 108. [OTRAS CARACTERÍSTICAS] – § 1. Contratos de renta vitalicia. Pautas mínimas. § 2. Irrevocabilidad de la renta vitalicia previsional. § 3. Revocabilidad del retiro programado. § 4. Pensión por fallecimiento. Extensión de la revocabilidad	531

Art. 109. [AJUSTE POR INCORPORACIÓN DE DERECHOHABIENTES] – § 1. Presentación de nuevos causahabientes antes del pago. § 2. Presentación de nuevos causahabientes después de iniciado el pago. § 3. Derechos del presentante tardío. Irretroactividad. § 4. Prescripción e irretroactividad	533
---	-----

CAPÍTULO IX

JUBILACIÓN ANTICIPADA Y POSTERGADA

Art. 110. [JUBILACIÓN ANTICIPADA] – § 1. Concepto de jubilación anticipada. § 2. Los requisitos. § 3. El procedimiento. § 4. Prestaciones diferidas. § 5. Destino de las cotizaciones. § 6. Casos de invalidez y muerte	534
Art. 111. [JUBILACIÓN POSTERGADA] – § 1. Concepto de jubilación postergada. § 2. Postergación de la jubilación. § 3. La conformidad del empleador. § 4. Procedimiento. § 5. El ejercicio de la opción. § 6. La percepción postergada. Expresión equívoca. § 7. Continuación de los aportes y contribuciones. § 8. Suspensión de obligaciones de las AFJP. § 9. Percepción inmediata. § 10. Supresión y continuación de cotizaciones. § 11. Compatibilidad e incompatibilidad. § 12. Adquisición del derecho y percepción del beneficio. § 13. Derecho pensionario	538

CAPÍTULO X

TRATAMIENTO IMPOSITIVO

Art. 112. [TRATAMIENTO DE LOS APORTES Y CONTRIBUCIONES OBLIGATORIOS] – § 1. Régimen impositivo en el ámbito previsional. § 2. Aportes y contribuciones obligatorios	545
Art. 113. [TRATAMIENTO DE LAS IMPOSICIONES VOLUNTARIAS Y DEPÓSITOS CONVENIDOS] – § 1. Imposiciones voluntarias. § 2. Depósitos convenidos. § 3. Los depósitos convenidos no son remuneraciones. § 4. El depósito convenido como gasto deducible	546
Art. 114. [TRATAMIENTO DE LA RENTA DEL FONDO] – § 1. Las rentas del fondo. § 2. Desgravación en favor de los afiliados	

y no del fondo. § 3. Tratamiento de las cuentas de capitalización.....	547
Art. 115. [TRATAMIENTO DE LAS PRESTACIONES] – § 1. Las prestaciones como rentas gravables. § 2. Prestaciones de regímenes anteriores.....	548
Art. 116. [TRATAMIENTO DE LAS COMISIONES DE LA ADMINISTRADORA] § 1. Comisiones. Exención respecto del IVA. § 2. Comisiones. Exención respecto del impuesto a las ganancias. § 3. Las AFJP y el impuesto sobre los ingresos brutos.....	549

CAPÍTULO XI

ORGANISMO DE SUPERVISIÓN Y CONTROL:
SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS
DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Art. 117. [CREACIÓN. MISIÓN. TIPO JURÍDICO] – § 1. Órgano de control del régimen de capitalización. § 2. Momento de la creación de la SAFJP. § 3. Misión de la SAFJP. § 4. Autarquía y autonomía. Remisiones.....	551
Art. 118. [DEBERES DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES] – § 1. Deberes y facultades de la SAFJP. Autoridad de control. § 2. Deber-facultad de alcance normativo. § 3. Incorporaciones y trasposos. § 4. Autorización del funcionamiento de las AFJP. Remisión. § 5. Planes de publicidad y promoción. Remisión. § 6. Imputación de aportes. § 7. Recepción de denuncias. § 8. Deberes de información. Remisión. § 9. Inspecciones relativas a los deberes de información. § 10. Régimen de comisiones. Remisión. § 11. Liquidación de administradoras. Remisión. § 12. Fiscalización de inversiones. § 13. Suministro de informaciones a la SAFJP. § 14. Fiscalización del nombramiento y habilitación de directivos. Remisión. § 15. Fiscalización del capital de las AFJP. Remisión. § 16. Determinación y fiscalización de la rentabilidad. Remisión. § 17. Fiscalización e inversión del fondo de fluctuación y del encaje. Remisión. § 18. Contratación de seguros. Dictado de normas y fiscalización. Remisión. § 19. Fiscalización de las AFJP y del otorgamiento de prestaciones. Remisión. § 20. Recaudación y disposición de fondos. Remisión. § 21. San-	

ciones a las AFJP. § 22. Actas de inspección. § 23. Otra norma sobre sanciones. Remisión. § 24. Memoria trimestral. § 25. Poder jerárquico sobre las comisiones médicas ..	554
Art. 119. [FACULTADES DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES] – § 1. Facultades y atribuciones de control. Remisión. § 2. Deber-facultad de carácter normativo. Remisión. § 3. Fiscalización de las AFJP. Remisión. § 4. Amplias facultades de investigación. § 5. Ampliación de facultades. Investigación sobre personas físicas. § 6. Extensión del control a otros sujetos. § 7. Asambleas de las AFJP. § 8. Allanamientos. Auxilio de la fuerza pública. Secuestro de documentación. Acciones judiciales. § 9. Reglamento interno. § 10. Facultades relativas al personal. § 11. Administración del patrimonio.....	569
Art. 120. [SECRETO DE LAS ACTUACIONES] – § 1. Confidencialidad. Alcances. § 2. Responsabilidad de los funcionarios y empleados. Penalidades. § 3. Deber de lealtad.....	574
Art. 121. [SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES. ESTRUCTURA] – § 1. Designación de superintendente. Remisión. Remuneraciones. § 2. Dotación de personal. § 3. Inhabilitaciones. Remisión.....	576
Art. 122. [FINANCIAMIENTO DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES] – § 1. Financiamiento transitorio de la SAFJP. Remisión. § 2. Aportes de las AFJP. § 3. Gastos de las comisiones médicas. § 4. Multas. Remisión. § 5. Contribución estatal. § 6. Exclusión del presupuesto nacional. Remisión.....	577
Art. 123. [RESPONSABILIDAD DEL SUPERINTENDENTE] – § 1. Responsabilidades del superintendente. § 2. Responsabilidad. Generalización subjetiva. Limitación de personas o entes perjudicados.....	580

CAPÍTULO XII

GARANTÍAS DEL ESTADO

Art. 124. [GARANTÍAS] – § 1. Destinatarios de las garantías. Remisión. § 2. Garantía de rentabilidad mínima. Remisión. § 3. Capitales complementarios y de recomposición. Retiros	
--	--

transitorios por invalidez. Remisión. § 4. Jubilaciones, retiros y pensiones. Renta vitalicia previsional. § 5. Límites de la garantía. § 6. El régimen simplificado para pequeños contribuyentes 581

Art. 125. [HABER MÍNIMO GARANTIZADO] – § 1. Derogación de la norma. § 2. Haber mínimo garantizado. Destinatarios de la garantía. § 3. Condiciones de la garantía del haber mínimo. § 4. Concepto de haber total previsional. § 5. Ejecución de la garantía. § 6. Carencia de efecto automático. § 7. Percepción del beneficio con invocación de la garantía. § 8. Otro mínimo jubilatorio 584

Art. 126. [GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL POR PERMANENCIA] § 1. Reiteración de una garantía. § 2. La PAP y el régimen de capitalización 586

Art. 127. [NATURALEZA DE LOS CRÉDITOS] – § 1. Recuperación de créditos por el Estado. § 2. Recuperación de créditos por los afiliados asegurados. § 3. Recuperación de créditos por las AFJP 587

CAPÍTULO XIII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS DEL RÉGIMEN DE CAPITALIZACIÓN

Art. 128. [GRADUALISMO DE EDAD. JUBILACIÓN ORDINARIA] – § 1. Elevación gradual de la edad. § 2. Defecto de carácter formal 589

TÍTULO IV

VIGENCIA

Art. 129. [VIGENCIA] – § 1. Diversidad de fechas de vigencia en la ley del SIJP. § 2. Los convenios de corresponsabilidad gremial. § 3. Aplicación de disposiciones vigentes 590

Art. 130. [PROCESO DE INCORPORACIÓN] – § 1. Disposición irrelevante. § 2. Los errores de la norma. Remisión 593

Art. 131. [FINANCIAMIENTO DE LA SUPERINTENDENCIA] – § 1. Financiamiento transitorio de la SAFJP. § 2. Vigencia inmediata del capítulo dedicado a la SAFJP. § 3. Nombramiento de superintendentes 594

TÍTULO V PENALIDADES

CAPÍTULO I

DELITOS CONTRA LA INTEGRACIÓN DE LOS FONDOS AL SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Art. 132. [INFRACCIONES AL DEBER DE INFORMACIÓN] – § 1. Inventario de defectos. § 2. Descripción de conductas reprimidas. Infracciones al deber de información. § 3. Confusa relación de un tipo delictivo. § 4. No hay delito sin intimidación de soída. § 5. Autoridad que ordena la intimidación 595

Art. 133. [INFRACCIÓN AL DEBER DE ACTUACIÓN COMO AGENTE DE RETENCIÓN O PERCEPCIÓN, AL DEBER DE DEPÓSITO Y EVASIÓN DE APORTES Y CONTRIBUCIONES] – § 1. Delitos reprimidos. § 2. Limitación subjetiva. § 3. Remisión a otras normas represivas. § 4. El nuevo régimen penal tributario y previsional 597

CAPÍTULO II

DELITOS CONTRA LA ADECUADA IMPUTACIÓN DE LOS DEPÓSITOS AL SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Art. 134. [OMISIÓN DE TRANSFERENCIA DE DEPÓSITOS] – § 1. Capítulo incompleto. § 2. Regímenes afectados. § 3. La figura del depositario. § 4. Autor material. Remisión 600

CAPÍTULO III

DELITOS CONTRA LA LIBERTAD DE ELECCIÓN DE AFJP

Art. 135. – § 1. Libertad de elección de AFJP. § 2. Las conductas reprimidas. § 3. Libertad de elección de régimen. § 4. Bien jurídico protegido. Idioma agredido. § 5. Negocios ajenos a la afiliación. Aprovechamiento oportunista. § 6. Sujeto pasivo del delito 602

CAPÍTULO IV

DELITOS CONTRA EL DEBER DE INFORMACIÓN

- Art. 136.** [DELITOS CONTRA EL DEBER DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN] § 1. Omisión del suministro de información. § 2. Información al público. § 3. Información al afiliado o beneficiario. § 4. Otras omisiones informativas. § 5. Consumación del delito. § 6. Autoría del delito 605
- Art. 137.** [INFORMACIÓN FALSA] – § 1. Falseamiento de la verdad objetiva. § 2. Autoría del delito. Remisión 608

CAPÍTULO V

DELITOS CONTRA UN FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES

- Art. 138.** [CALIFICACIONES. PERJUICIO] – § 1. Calificaciones de riesgo. Tipos. § 2. El tipo delictivo. § 3. Organismos calificadores. Remisión 609
- Art. 139.** [AUTORIZACIONES, DETERMINACIONES, APROBACIONES. PERJUICIO] – § 1. Pésima estructura del artículo. § 2. Autorización o admisión de títulos valores. § 3. Autorización de fondos comunes de inversión. § 4. Determinación de mercados. § 5. Aprobación de calificaciones de riesgo. § 6. Autorizaciones relativas al depósito y custodia de inversiones. § 7. El tipo delictivo 610
- Art. 140.** [INVERSIONES. DEPÓSITOS, CUSTODIA Y CONTROL. PERJUICIO] – § 1. Inversiones. Depósito y custodia de títulos. Control. § 2. Inversiones indebidas. Remisión. § 3. Depósito y custodia indebidos. Remisión 613
- Art. 141.** [FIGURAS AGRAVADAS. PERJUICIO A UN FONDO EN BENEFICIO PROPIO O DE UN TERCERO] – § 1. Agravamiento de las penas. § 2. La obtención de un beneficio 615

CAPÍTULO VI

DELITOS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES

- Art. 142.** [INCUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PREVISIONALES] – § 1. Preservación de las prestaciones. § 2. Alcance de la protección penal. § 3. Autoría del delito. § 4. Intimación previa 616

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES COMUNES A LOS CAPÍTULOS I A VI DE ESTE TÍTULO

- Art. 143.** [APLICACIÓN DEL CÓDIGO PENAL Y LEYES PENALES ESPECÍFICAS] – § 1. Principio de la pena mayor. § 2. Aplicación del Código Penal. § 3. Suspensión de la pena y del juicio a prueba 618
- Art. 144.** [PERSONAS DE EXISTENCIA IDEAL] – § 1. El tema en la ley penal tributaria y previsional. § 2. Delitos de las personas jurídicas en el SIJP. § 3. La intervención por imprudencia .. 619
- Art. 145.** [FUNCIONARIOS PÚBLICOS] – § 1. El tema en la ley penal tributaria y previsional. § 2. Delitos de funcionarios públicos en el SIJP 621
- Art. 146.** [INHABILITACIÓN A FUNCIONARIOS PÚBLICOS, ESCRIBANOS Y CONTADORES] – § 1. El tema en la ley penal tributaria y previsional. § 2. La inhabilitación especial en el SIJP 621
- Art. 147.** [SANCIONES. MODALIDAD DEL DEBER DE DENUNCIA] – § 1. El tema en la ley penal tributaria y previsional. § 2. Aplicación de sanciones administrativas en la ley del SIJP. § 3. Los organismos de control. Remisión. § 4. Obligación de denunciar. § 5. Denuncia por particulares. § 6. Informe técnico-administrativo 623
- Art. 148.** [CAUCIÓN REAL] – § 1. El tema en la ley penal tributaria y previsional. § 2. Las cauciones en la ley del SIJP. § 3. Los damnificados 626
- Art. 149.** [JUEZ COMPETENTE] – § 1. Competencia. Antecedentes. § 2. La competencia en la ley del SIJP 628
- Art. 150.** [SANCIONES] – § 1. El tema en la ley penal tributaria y previsional. § 2. Acumulación de sanciones en la ley del SIJP. § 3. Principio “non bis in idem”. Remisión 629

CAPÍTULO VIII

OTRAS SANCIONES

- Art. 151.** [ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL] – § 1. Acumulación de sanciones. Principio “non bis in idem”.

- § 2. Error en la identificación de los infractores. § 3. Convalidación de una resolución derogada. § 4. Otro dilema. § 5. Órganos competentes 630
- Art. 152.** [SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES] – § 1. Acumulación de sanciones. Remisión. § 2. Facultades punitivas de la SAFJP. Sujetos pasivos. § 3. Naturaleza de las sanciones. § 4. Apercibimiento. § 5. Multa. § 6. Aspectos particulares de la multa. § 7. Inhabilitación. § 8. Revocación de la autorización. Remisión. § 9. Competencia 633
- Art. 153.** [BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA] – § 1. Acumulación de sanciones. Remisión. § 2. Facultades del BCRA. § 3. Sanciones aplicables 638
- Art. 154.** [COMISIÓN NACIONAL DE VALORES] – § 1. Acumulación de sanciones. Remisión. § 2. Facultades de la CNV. § 3. Sanciones aplicables 639
- Art. 155.** [SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN] – § 1. Acumulación de sanciones. Remisión. § 2. Facultades de la Superintendencia. § 3. Errores de técnica legislativa. § 4. Sanciones aplicables. § 5. Indisponibilidad de las inversiones. § 6. Intervención judicial. Prohibiciones a las aseguradoras. § 7. Publicación de resoluciones. § 8. Sanciones a las compañías de seguros de retiro 640

LIBRO II

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

TÍTULO I

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Art. 156.** [APLICACIÓN SUPLETORIA] – § 1. Vigencia anticipada de normas supletorias. § 2. Normas para la aplicación supleto-

- ria. § 3. Derecho jubilatorio. Ley aplicable. § 4. Derecho supletorio no vigente. Remisión 645
- Art. 157.** [REGIMENES ESPECIALES] – § 1. Confusión terminológica. § 2. Tarea encomendada al Poder Ejecutivo. § 3. El plazo otorgado. § 4. Prórroga indefinida de los regímenes vigentes. § 5. Edad y servicios. Autolimitación legislativa. § 6. Concepto de beneficio ordinario. § 7. Contribución del empleador. Régimen de capitalización. § 8. Contribución del empleador. Régimen de reparto. § 9. Otra autolimitación legislativa. § 10. El caso de los trabajadores rurales. § 11. El SIJP y los regímenes prorrogados. § 12. El caso de los trabajadores autónomos. Remisión. § 13. El caso de la mujer taxista. § 14. Ejercicio de la enfermería 648

TÍTULO II

DISPOSICIONES TRANSITORIAS. VIGENCIA

- Art. 158.** [MODIFICACIÓN DE LA LEY 18.037 (T.O. 1976)] – § 1. Reglas transitorias. Régimen de trabajadores dependientes. § 2. Remuneración sujeta a aportes. § 3. Elevación de la edad jubilatoria. § 4. Servicios con aportes. § 5. Jubilación por edad avanzada. § 6. Remuneraciones consideradas para determinar el haber. § 7. Actualización de las remuneraciones. § 8. Porcentaje de las remuneraciones. § 9. Imprudencia de los incrementos de porcentaje. § 10. Servicios mixtos en relación de dependencia y autónomos. § 11. Haber máximo 656
- Art. 159.** [MODIFICACIÓN DE LA LEY 18.038 (T.O. 1980)] – § 1. Reglas transitorias. Régimen de trabajadores autónomos. § 2. Servicios con aportes. § 3. Haber de la jubilación por edad avanzada 662
- Art. 160.** [MOVILIDAD DE LAS PRESTACIONES] – § 1. Norma derogada. § 2. Movilidad de haberes. AMPO provisional. § 3. Alcance de la garantía estatal. § 4. Movilidad de prestaciones de leyes anteriores. § 5. Organismos privatizados o disueltos 663
- Art. 161.** [LEY APLICABLE A SITUACIONES ESPECIALES] – § 1. Campo de aplicación de la norma. § 2. Situación especial de los

- trabajadores autónomos. § 3. Error material. § 4. Conservación del derecho pensionario 667
- Art. 162.** [VIGENCIA DE LAS LEYES 21.074 Y 24.013] – § 1. El subsidio por sepelio. § 2. Antecedente legislativo. § 3. Limitación del derecho a personas físicas. § 4. Excepción. La obra social de jubilados y pensionados. § 5. Obligación propia del INSSJP. La ley 24.624. § 6. Los beneficiarios. § 7. Prescripción. § 8. Improcedencia de deducciones. § 9. Casos de improcedencia del pago. § 10. La ley de empleo. Remisión 669
- Art. 163.** [RECOMPOSICIÓN REAL DE HABERES] – § 1. Norma vetada. § 2. Admisión de un incumplimiento. § 3. Argumento inválido 673
- Art. 164.** [FORMA DE RECOMPOSICIÓN DE LOS HABERES] – § 1. Norma vetada. § 2. Ratificación de un reconocimiento 674
- Art. 165.** [DEROGACIÓN DE LA LEY 23.604] – § 1. Principio de la prestación única. § 2. Eliminación de las excepciones. § 3. Forma y sede en que se pide el beneficio. § 4. El caso del cese anterior a la derogación 674
- Art. 166.** [APLICACIÓN DE LOS BONOS DE CONSOLIDACIÓN DE DEUDAS PREVISIONALES] – § 1. Pago de deudas con bonos de consolidación. § 2. Concepto de tenedor. § 3. Otro grueso error 677
- Art. 167.** [RATIFICACIÓN DEL DECRETO 2741/91] – § 1. Creación de la Anses. § 2. Pérdida de las funciones de recaudación y conexas. Ratificaciones a destiempo. § 3. Funciones de la Anses. Remisión. § 4. La Anses y la transferencia de fondos entre subsistemas. § 5. Inembargabilidad de fondos. § 6. Funciones de la AFIP 678
- Art. 168.** [DEROGACIÓN DE LAS LEYES 18.037 Y 18.038, SUS COMPLEMENTARIAS Y MODIFICATORIAS] – § 1. Derogación de los regímenes generales. § 2. Derogación de regímenes especiales. § 3. El caso de los talleres protegidos de producción. § 4. Las colaboraciones periodísticas. § 5. Actividad algodonera. § 6. El extraño caso del cuerpo de guardaparques nacionales. § 7. Presidente y vice de la Nación. Exceso reglamentario. § 8. Singularidades de la derogación de la ley 18.038. § 9. Omisiones en la derogación de la ley 18.037. § 10. Excep-

- ciones a la derogación. § 11. El caso de los agentes de correos. § 12. El artículo 82 de la ley 18.037. Carácter de la prescripción en el ámbito previsional. Antecedentes. § 13. Plazos de prescripción. § 14. Interrupción de la prescripción. § 15. Oportunidad para oponer la prescripción. § 16. Método cuestionable. § 17. Reconocimiento de servicios. Cargos. Antecedentes. § 18. Restablecimiento de las transferencias. § 19. Organismo otorgante de la prestación. Antecedentes. § 20. Validez federal de las normas de competencia. § 21. Consideración exclusiva de servicios con aportes. § 22. La regla fundamental. § 23. Un error material 682

LIBRO III

CONSEJO NACIONAL DE PREVISIÓN SOCIAL

- Art. 169.** [CREACIÓN Y MISIÓN] – § 1. Creación del Consejo Nacional de Previsión Social. § 2. Intervención de los sectores interesados 697
- Art. 170.** [DEBERES] – § 1. Obligaciones del Consejo Nacional de Previsión Social. § 2. Evaluación del SIJP y de sus órganos rectores. § 3. Iniciativas y proyectos. § 4. Corrección de fallas administrativas 698
- Art. 171.** [ATRIBUCIONES Y FACULTADES] – § 1. Facultades del Consejo Nacional de Previsión Social. § 2. Solicitud de informaciones. § 3. Denuncia de incumplimientos. § 4. Estudios técnicos 699
- Art. 172.** [INTEGRACIÓN] – § 1. Integración del Consejo Nacional de Previsión Social. § 2. Presidencia del Consejo Nacional de Previsión Social. § 3. Método de designación. § 4. Duración del mandato. § 5. Ausencia de remuneración. § 6. Reglamento y normas complementarias. § 7. Otro organismo consultivo 701
- Art. 173.** [GASTOS DE FUNCIONAMIENTO] – § 1. Financiamiento del Consejo Nacional de Previsión Social. § 2. El personal del Consejo Nacional de Previsión Social 704

LIBRO IV

COMPAÑÍAS DE SEGUROS

CAPÍTULO I

COMPAÑÍAS DE SEGUROS DE VIDA

- Art. 174.** [SEGURO COLECTIVO DE INVALIDEZ Y FALLECIMIENTO] – § 1. Las compañías de seguros en el SIJP. § 2. El seguro colectivo. § 3. Valores asegurables. Remisión 705
- Art. 175.** [ENTIDADES AUTORIZADAS] – § 1. Compañías habilitadas. § 2. Otorgamiento de la autorización. § 3. Prohibición de actuar en el otro campo. § 4. Régimen de reservas 706

CAPÍTULO II

SEGURO DE RETIRO

- Art. 176.** [SEGURO DE RETIRO] – § 1. El contrato oneroso de renta vitalicia. § 2. El seguro de retiro instituido por la Superintendencia de Seguros de la Nación. § 3. El seguro de retiro en el SIJP. § 4. Contratación de la renta vitalicia. Remisión 708
- Art. 177.** [ENTIDADES AUTORIZADAS] – § 1. Compañías habilitadas. § 2. Otorgamiento de la autorización 710
- Art. 178.** [EMPRESAS EN FUNCIONAMIENTO] – § 1. Dos etapas. § 2. Empresas ya autorizadas 711

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES COMUNES

- Art. 179.** [INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES] – § 1. Incumplimientos de las compañías de seguros. § 2. Observaciones acerca de una facultad. § 3. Cesión de cartera. § 4. Fiscalización de la cesión. § 5. Cesión no producida. Consecuencias. Reintegros. § 6. Reserva matemática. Concepto. § 7. Va-

- lor de rescate. Concepto. § 8. Liquidación forzosa. Privilegios 712
- Art. 180.** [INEMBARGABILIDAD] – § 1. Principio general de inembargabilidad. § 2. Excepciones a la inembargabilidad 715
- Art. 181.** [APROBACIÓN DE PLANES] – § 1. Pautas mínimas. Autoridades competentes. § 2. Planes de seguros. Sentido de la automaticidad 716
- Art. 182.** [TRATAMIENTO IMPOSITIVO] – § 1. Proyección impositiva sobre las aseguradoras. Igualdad de tratamiento. § 2. Proyección impositiva sobre los asegurados. Valores de rescate .. 717

LIBRO V

PRESTACIONES NO CONTRIBUTIVAS

- Art. 183.** [EIDADES PARA LA OBTENCIÓN DE PRESTACIONES NO CONTRIBUTIVAS] – § 1. Vigencia y necesidad del Libro V. § 2. Prestaciones no contributivas. Elevación de la edad. a) Ley 13.337. b) Ley 13.478. c) Ley 22.430. d) Ley 23.891, reglamentada por decreto 1008/91. e) Ley 24.018 719
- Art. 184.** [ESCALAS DE EDADES] – § 1. Gradualismo en el aumento de edades. § 2. Pensiones gratificables. § 3. Pensiones a la vejez y a la invalidez. § 4. Pensiones para sacerdotes católicos. § 5. Pensiones para campeones olímpicos. § 6. Pensiones para jueces de la Corte Suprema 721
- Art. 185.** [LEYES 16.516 Y 20.733: REQUISITO DE EDAD] – § 1. Científicos, literatos y artistas comprendidos en la norma. § 2. Requisito de edad. § 3. Límite de compatibilidad. § 4. Irretroactividad de las restricciones 722
- Art. 186.** [EXTENSIÓN A DERECHOHABIENTES] – § 1. Pensión derivada de pensión. § 2. Reparto de la pensión. Remisión 723
- Art. 187.** [FINANCIAMIENTO DE PRESTACIONES NO CONTRIBUTIVAS] – § 1. Asistencia social y rentas generales. § 2. Alteraciones de la regla establecida 724

LIBRO VI

NORMAS SOBRE EL FINANCIAMIENTO

<i>Art. 188.</i> – § 1. Disminución de la incidencia tributaria. § 2. Disminución de la contribución patronal	726
<i>Art. 189.</i> – § 1. Norma vetada. § 2. Otra falla técnica	727
<i>Art. 190.</i> – § 1. Control legislativo sobre el SIJP. § 2. Entrada del informe al Congreso. § 3. Contenido del informe	728
<i>Art. 191.</i> – § 1. Ubicación incorrecta. § 2. Derogación de normas. Concepto de norma. § 3. Aplicación supletoria de leyes derogadas. Remisión. § 4. Cuáles son las leyes derogadas. § 5. Concepto de remuneración. Error de redacción. § 6. Sumatoria de haberes. § 7. Etapas en la vigencia de la ley 24.241. § 8. El caso de la SAFJP. Remisión. § 9. Los convenios de corresponsabilidad gremial. § 10. Vigencia del Libro I para los cesados con anterioridad	730
<i>Art. 192.</i> – § 1. Reforma concursal en una ley previsional. § 2. Remisión a una futura reglamentación. § 3. Finalidad de la reglamentación. § 4. Norma derogada	735
<i>Art. 193.</i> – § 1. Afirmación inexacta. § 2. El régimen transitorio y espontáneo. § 3. El régimen permanente e inducido. § 4. Computación de servicios cuya registración se regularizó	737
<i>Art. 194.</i> [De forma]	740

APÉNDICE

A) DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Ley 24.347. Jubilación ordinaria parcial. Despido del jubilable ..	743
Ley 24.463. Solidaridad previsional	744
Ley 24.557. Riesgos del trabajo	750
Decreto 2091/93. Promulgación parcial de la ley 24.241	753

Decreto 433/94. Categorías de autónomos. Facultades de la DGI	755
Decreto 679/95. Jubilados que retornan a la actividad	756

B) SISTEMATIZACIÓN DE NORMAS PREVISIONALES

Leyes	759
Decretos leyes	766
Decretos	766
Resoluciones administrativas	775
a) Conjuntas	775
1) Ministerios de Economía y Obras y Servicios Públicos y de Trabajo y Seguridad Social.....	775
2) Secretarías de Seguridad Social y de Hacienda	776
3) Secretarías de Seguridad Social y de Ingresos Públicos..	776
4) Administración Nacional de la Seguridad Social y Dirección General Impositiva	776
5) Administración de la Seguridad Social y Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones	777
6) Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones y Banco Central de la República Argentina	777
7) Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Banco Central de la República Argentina y Comisión Nacional de Valores	777
8) Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Dirección General Impositiva y Administración Nacional de la Seguridad Social	778
9) Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones y Dirección General Impositiva	778
10) Superintendencias de Seguros de la Nación y de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones	778
11) Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Administración Federal de Ingresos Públicos y Administración Nacional de la Seguridad Social	779
12) Secretarías de Trabajo y de Seguridad Social y Administración Federal de Ingresos Públicos	779
b) Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	779
c) Secretaría de Estado de Seguridad Social	780
d) Secretaría de Seguridad Social	780

e) Subsecretaría de Seguridad Social	783
f) Superintendencia de Seguros de la Nación	783
g) Comisión Nacional de Valores	783
h) Administración Nacional de la Seguridad Social	784
i) Administración Federal de Ingresos Públicos	786
j) Dirección General Impositiva	787
k) Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones.....	789
<i>Bibliografía</i>	793